RESOLUCIÓN N°. 936 /2019

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA (LCD) Nº. 15/2019 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO CALLE 23 DE MARZO - COMISIÓN EL PROGRESO ID 368542, A LA FIRMA SCS SERVICIOS PERSONALES RUC 2859797-4 DE DERLIS OMAR SALERNO ARRUA CON C.I. Nº. 2.859.797. ----------

Ypané, 13 de setiembre de 2019

VISTO: El dictamen de fecha 04 de setiembre del 2019, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentada en el Llamado Contratación Directa **(LCD) Nº. 15/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO CALLE 23 DE MARZO - COMISIÓN EL PROGRESO", ID N° 368542,** y; ----------

CONSIDERANDO: Que, el dictamen del referido Comité concluye con la recomendación de adjudicación a la empresa **SCS SERVICIOS PERSONALES RUC 2859797-4** de Derlis Omar Salerno Arrúa con C.I. Nº. 2.859.797 para la Contratación Directa **(LCD) N° 15/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO CALLE 23 DE MARZO - COMISIÓN EL PROGRESO", ID N° 368542.**

Que, la oferta presentada por la empresa**, SCS SERVICIOS PERSONALES RUC 2859797-4**, cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas del PBC del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución.----------

Que, el dictamen señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2019, para el Objeto del Gasto 520 30 011, **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO CALLE 23 DE MARZO - COMISIÓN EL PROGRESO", ID N° 368542,** a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución…". ----------

Que, la **Ley N° 2051/03 en el Artículo 34° inciso c)** expresa ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;…"***. ----------

MUNICIPALIDAD DE YPANE • SECRETARIA GENERAL •

Abog. Fernando D. Rivas G.
Secretario General
Municipalidad de Ypané

MUNICIPALIDAD DE YPANE • INTENDENCIA •

Abog. Horacio Ortiz Albrecht
Intendente Municipal

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, la Intendenta Municipal de la Ciudad de Ypané; ----------

R E S U E L V E:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Contratación Directa (LCD) N° 15/2019 **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO CALLE 23 DE MARZO - COMISIÓN EL PROGRESO", ID N° 368542** a la firma **SCS SERVICIOS PERSONALES RUC 2859797-4** de Derlis Omar Salerno Arrua con C.I. Nº. 2.859.797 por un monto de **Gs. 101.108.000 (GUARANIES CIENTO UNO MILLONES CIENTO OCHO MIL)**, de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Contratación Directa, acorde a lo que establece la **Ley N° 2051/03 en el Artículo 34°. ----------**

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. -----

MUNICIPALIDAD DE YPANÉ · SECRETARIA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE YPANÉ · INTENDENCIA ·

Abog. Fernando Daniel Rivas González
Secretario General

Abog. Horacio Ortiz Albrecht
Intendente Municipal